# RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de sillettería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

**LA SUBDIRECTORA ARTISTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015, así como la Resolución interna No. 145 del 04 de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, mediante Resolución No. 164 del 27 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLETERÍA PARA EL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO",* publicándose en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($302.097.843)** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 769 SAP 0000608622 0001 del 02 de septiembre de 2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

**NOTA:** Se aclara que el valor del contrato a celebrar es a todo costo, para lo cual el oferente debe tener en cuenta esta información al momento de elaborar su propuesta ya que debe asumir los gastos en que incurra para la instalación.

Con respaldo en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** -CDP-, que se relacionan a continuación:

| # | Rubro | CDP No. | Número SAP | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | O2301173301202400550412 7 - Mantenimiento de los equipamientos de la - Infraestructuras culturales dotadas | 769 | 0000608622 0001 | $321.438.122 |
| | **Total** | | | **$321.438.122** |

**RUBROS PRESUPUESTALES:**

# RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de silletería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

| Proyecto de inversión / rubro de funcionamiento | BPIN | META | RUBRO |
|---|---|---|---|
| **Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C** | 2024110010055 | Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA | O2301173301202400550412 7 |

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y según consta en el cronograma publicado para el presente proceso, la entidad confirió como plazo para manifestar intención de conformar la lista de posibles oferentes hasta el día 02 de octubre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II., donde cuarenta y siete (47) oferentes manifestaron su interés de participar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés para el proceso, se procedió a realizar sorteo para seleccionar la lista con máximo diez (10) posibles oferentes, quienes podrían continuar participando en el proceso de selección.

Que en la audiencia de sorteo que tuvo lugar por medios digitales a través de la plataforma Google Meet el día 03 de octubre de 2024, de la cual se proyectó acta con radicado No. 20241300095593, dejo como resultado los siguientes oferentes favorecidos:

| No | Proponente |
|---|---|
| **1** | **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** |
| **2** | **EDITH NATALIA VASCO GALLEGO - ARCHIMUEBLES** |
| **3** | **CIDMAS S.A.S.** |
| **4** | **GILBERTO MUÑOZ ADARMES** |
| **5** | **VM INNOVA S.A.S.** |
| **6** | **M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** |
| **7** | **MUEBLES ROMERO S.A.S.** |
| **8** | **UT ING-AMERICA 005** |
| **9** | **GESCOM SAS** |
| **10** | **UT ARSOL** |

# RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de sillettería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

Que dentro del plazo establecido para efectuar observaciones al pliego de condiciones definitivo y anexo explicativo del proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II se presentaron observaciones por parte de VM INNOVA SAS, dando respuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el 10 de octubre de 2024.

Que el día 11 de octubre de 2024 a la 10:00 a.m., fecha establecida en el cronograma para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de DOS (02) proponentes, así: VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ y UT ING-AMERICA 005.

Que el día 23 de octubre de 2024, se publicó la adenda No. 1, se modificó el cronograma del proceso garantizando el termino de traslado de las ofertas únicamente para la presentación de observaciones a las mismas en dicho termino. Es de aclarar que el termino de traslado no amplio el plazo establecido para subsanar las ofertas.

Que mediante comunicación radicada en Orfeo con el número 20243000098213 del 15 de octubre de 2024, la ordenadora del gasto, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, designó el Comité Evaluador del proceso de selección.

Que el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, preceptúa que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Que, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso, el 17 de octubre de 2024 se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II el informe preliminar de evaluación de las ofertas (jurídico, técnico, financiero y económico) arrojando el siguiente resultado, en lo que respecta a los requisitos habilitantes:

| N° OFERTA | PROPONENTE | JURIDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | TECNICA | RESULTADO PRELIMINAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |

# RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de silletería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | UT ING-AMERICA 005 | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicitó a **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ y UT ING-AMERICA 005,** a subsanar los requerimientos de la evaluación jurídica y técnica según correspondiera.

Que, durante el término de traslado, los proponentes presentaron la documentación de subsanación de los requisitos habilitantes conforme el informe preliminar de evaluación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, se procede de manera informativa a presentar la asignación del puntaje, conforme los criterios de calificación y/o evaluación.

Que el 30 de octubre de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe de evaluación definitivo del proceso de selección, teniendo en cuenta las subsanaciones correspondientes en aras de garantizar los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia, el cual arrojó el siguiente resultado:

| N° OFERTA | PROPONENTE | JURIDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | TECNICA | RESULTADO PRELIMINAR | CALIDAD (50 PUNTOS) | OFERTA ECONOMICA | APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS) | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) | SUMATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL | 50 | 39.75 | 10.00 | 0.25 | 100 |
| 2 | UT ING-AMERICA 005 | HABIL | HABIL | HABIL | NO HABIL | NO HABIL | | | | | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, se procede a presentar la asignación del puntaje definitivo, conforme los criterios de calificación y evaluación:

Teniendo en cuenta que el proponente **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** con Nit 1090456492-6, es quien cumple con las condiciones mínimas habilitantes (técnicas, jurídicas, financieras y económicas), así como fue quien obtuvo un mayor valor en la asignación de puntaje en el presente proceso de selección.

El **comité evaluador** del proceso de selección No. **FUGA-SAMC-181-2024**, recomienda a la **ORDENADORA DEL GASTO**, la adjudicación del presente proceso de selección al proponente **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** con Nit 1090456492-6. Respecto del valor a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en los Estudios

RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de silletería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

Previos, numeral 2.1.4. Nota: *"Se aclara que el valor del contrato a celebrar es a todo costo, para lo cual el oferente debe tener en cuenta esta información al momento de elaborar su propuesta ya que debe asumir los gastos en que incurra para la instalación" (subrayado propio),* es decir, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($275.544.500) M/CTE.,** de acuerdo a las condiciones estipuladas por la Fundación y la propuesta presentada por el proponente indicado anteriormente, quien se encontró habilitado y cumplió con los requisitos establecidos**.**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato que se derive del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLETERÍA PARA EL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO" al proponente **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** con Nit 1090456492-6, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($275.544.500) M/CTE,** incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; y una ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024**.**

**Parágrafo 1:** El contrato resultante del proceso de selección No. FUGA-SAMC-181-2024 se ejecutará de acuerdo a los valores propuestos por **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** con Nit 1090456492-6**.**

**Parágrafo 2**: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

**Parágrafo 3:** El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalados en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al proponente **VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ** con Nit 1090456492-6**.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. **181** DE **2024**

"Por la cual se adjudica el contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-181-2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de sillettería para el auditorio principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño""

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **30** de **octubre** de **2024**

**Documento 20242000001815 firmado electrónicamente por:**

**Daniela Jiménez Quiroga** Subdirectora Artística y Cultural
Subdirección Artística y Cultural
Fecha firma: 30-10-2024 21:34:26

**Revisó:** Yeimi Tatiana Osorio Galindo - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica
Adriana Katherine Gutiérrez Torres - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

**Proyectó:** Leidy Johana Herrera Mendez - Contratista - Oficina Jurídica

7c9fa9de4f257ccd96c409e2541cf184e249c16dd0b492450dd39aa209f3ef58
Codigo de Verificación CV: fa7d5